

## DIRECTORIO

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 059/2025**

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES.**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1503 de 5 de mayo de 2023 Compra de Oro Destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales.

La Ley N° 1613 publicada el 1 de enero de 2025 del Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2025.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus modificaciones.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 82/2006 de 3 de octubre de 2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022 que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.



**DIRECTORIO**

//2. R.D. N° 059/2025

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales aprobado por Resolución de Directorio N° 071/2023 de 9 de mayo de 2023 y sus modificaciones.

El Reglamento de Compra de Oro en el Mercado Interno Destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales tiene por objeto establecer la reglamentación de la Ley N° 1503 de 5 de mayo de 2023 aprobado por Resolución de Directorio N° 066/2024 de 28 de mayo de 2024 y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 006/2025 de 2 de enero de 2025 que aprueba el Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la Gestión 2025, en el marco de la Ley N° 1613 que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2025.

La solicitud de la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI) mediante informe BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2025-52 de 29 de abril de 2025.

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-35 de 29 de abril de 2025, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-136 de 29 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178 determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, trasposos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

## DIRECTORIO

//3. R.D. N° 059/2025

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 dispone que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042 disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 1503 tiene por objeto autorizar al Banco Central de Bolivia la Compra de Oro en el Mercado Interno para el Fortalecimiento de las Reservas Internacionales y Efectuar Operaciones Financieras con las Reservas Internacionales en Oro en los Mercados Internacionales y en la Disposición Transitoria Segunda dispone que el Ente Emisor establecerá las condiciones, características y procedimientos, mediante reglamentación emitida por su Directorio.

Que la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2025, contempla el Presupuesto del BCB.

## DIRECTORIO

//4. R.D. N° 059/2025

Que los Artículos 3, 7, 8 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607 disponen las responsabilidades y aspectos sobre los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales tales como la norma de aprobación y su modificación.

Que el Artículo 28 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante Traspasos Intrainstitucionales.

Que el numeral 4) del Artículo 5 y el numeral 29) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, dispone que es competencia financiera del BCB formular, aprobar y ejecutar su presupuesto; Asimismo que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 24 del citado Estatuto del BCB refiere que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que el Parágrafo II del Artículo 18 del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales señala como instrumentos de inversión y de cobertura autorizados a los contratos de futuros, forwards y opciones.

## DIRECTORIO

//5. R.D. N° 059/2025

Que el Reglamento de Compra de Oro en el Mercado Interno Destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales tiene por objeto establecer la Reglamentación de la Ley N° 1503 de 5 de mayo de 2023 y los requisitos para la Compra de Oro en cualquiera de sus formas y estados, en el mercado interno por parte del Banco Central del Bolivia, destinado al fortalecimiento de las Reservas Internacionales.

Que la GOI mediante informe BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2025-52, concluye que requiere el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional para cubrir cargos financieros inherentes a la operación de venta a futuro con pago anticipado por un importe de Bs140.000.000,00 a la partida 912.900 “Cargos financieros por operaciones de venta a futuro de oro con el exterior” y para efectuar el pago de las comisiones al Banco Unión por un importe de Bs8.500.000,00 en la partida 253.000 “Comisiones y gastos bancarios.

Que la SPCG mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-35, concluye considerando factible autorizar el registro en el sistema SIPP+ la sub partida 912.900 “Cargos financieros por operaciones de venta a futuro de oro con el exterior”, además concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional es técnicamente pertinente viable y permitirá a la GOI, contar con los recursos suficientes para realizar la ejecución de sus operaciones en lo que resta de la presente gestión.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-136, concluye que de acuerdo a la necesidad expuesta en los informes técnicos de la GOI y SPCG, corresponde autorizar a la SPCG el registro en el SIPP+ de la sub partida 912.900 “Cargos financieros por operaciones de venta a futuro de oro con el exterior” y concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado por la GOI de Bs148.500.000,00 (Ciento Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) permitirá cubrir los cargos financieros inherentes a la operación de venta a futuro de oro con pago anticipado, así como efectuar el pago de las comisiones al Banco Unión S.A., no contraviene normativa vigente, siendo legalmente viable su aprobación por el Directorio del BCB.

**DIRECTORIO**

//6. R.D. N° 059/2025

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar a la Gerencia General para que a través de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión se efectúe el registro en el SIPP+ de la sub partida 912.900 “Cargos financieros por operaciones de venta a futuro de oro con el exterior”.

**Artículo 2.-** Aprobar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por un importe de Bs148.500.000,00 (Ciento Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GOI  
(Expresado en Bolivianos)**

**De la Gerencia de Operaciones Internacionales:**

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Obj.	Partida BCB	E.T	Descripción de Partidas	Importe Bs.
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	9.6.1	961.000	000	Perdidas en Operaciones Cambiarias	-148.500.000,00
<b>TOTAL ORIGEN:</b>													<b>-148.500.000,00</b>

**A la Gerencia de Operaciones Internacionales:**

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Obj.	Partida BCB	E.T	Descripción de Partida	Importe Bs.
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	9.1.2	912.900	000	Intereses de Instituciones Públicas Financieras Bancarias	140.000.000,00
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	2.5.3	253.000	000	Comisiones y Gastos Bancarios	8.500.000,00
<b>TOTAL DESTINO:</b>													<b>148.500.000,00</b>

**Artículo 3.-** La Gerencia General, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 30 de abril de 2025

**FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO**, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.